

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, respuesta al requerimiento realizado al operador de la insolvencia OSCAR HERNAN MARIN MARTÍNEZ, Dentro del trámite de Insolvencia tramitado en la Notaria Octava de Bucaramanga del deudor DESLY YOLIMA MORA CONTRERAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 60341763. Sírvase proveer.

Bucaramanga, enero 28 de enero de 2021


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y el memorial que antecede allegado por OSCAR HERNAN MARIN MARTÍNEZ Operador de Insolvencia, previo al decreto de la suspensión del presente proceso en contra de la señora **DESLY YOLIMA MORA CONTRERAS**, se procederá a **REQUERIR** por **SEGUNDA VEZ**, al operador de la insolvencia designada, para que informe al despacho, el termino exacto (fecha de inicio y fin del término de suspensión) del proceso de negociación de deudas adelantado a favor de la señora **DESLY YOLIMA MORA CONTRERAS**, con el fin de continuar con el trámite de suspensión, de conformidad con el artículo 544 del Código General del Proceso, que reza:

*“**Artículo 544.** Duración del procedimiento de negociación de deudas*

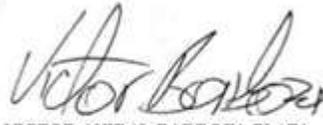
El término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas es de sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación de la solicitud. A solicitud conjunta del deudor y de cualquiera de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días más.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por SEGUNDA VEZ a **OSCAR HERNAN MARIN MARTÍNEZ** Operador de Insolvencia designada, para que informe al despacho el término exacto (fecha de inicio y fin del término de suspensión) del proceso de negociación de deudas adelantado a favor de la señora **DESLY YOLIMA MORA CONTRERAS**, en la notaria Octava de Bucaramanga, con el fin de continuar con el trámite de suspensión, de conformidad con el artículo 544 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 28 de enero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 29 de enero de 2021


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b27d867b3e2f44bd5a56ecc88ff62c24cf3b95a6544a1c71e0430c367d640368

Documento generado en 28/01/2021 03:28:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>